

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 035-2019-LCALP

Miraflores, diciembre del 2019.

Que, de acuerdo al Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva probado por el Decreto Supremo N° 009-2006 Artículo 34.- El cargo del Director es de confianza y se ejerce de acuerdo a las normas del régimen laboral de la actividad privada.

Que según el artículo 1° de la Resolución Ministerial N°272-2019-MINEDU de fecha 10 de junio de 2019, que se retira el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, ~~el reconocimiento de director de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Técnico Productiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2004-ED y el Decreto Supremo N° 010-2016-MINEDU y sus modificatorias.~~

Que, por lo antecedido el cambio de Director de Instituciones Educativas Privadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 26549; Ley de los Centros Educativos Privadas establece que; "Los Centros Educativos serán dirigidos por uno o más directores, según lo determine el estatuto o Reglamento Interno del centro. Estos serán nombrados o removidos, en su caso, por el propietario del Centro Educativo o por el Consejo Directivo cuando lo hubiese; por lo que, el promotor o propietario de la Institución Educativa tiene la opción de verificar que el director de dicha Institución Educativa, cumpla con los requisitos establecidos por las normas para el cargo de acuerdo al artículo 33° del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2006-ED.

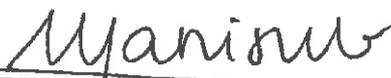
Que, de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED; Ley N° 26549 – Ley de los Centros Educativos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2006-ED; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, con eficiencia anticipada a partir del 28 de junio de 2019, a Doña María Mónica Costa Ramírez, identificada con DNI N° 07272229, en Merito a la Resolución Directoral N° 5292 – 2018 -UGEL 07.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, con eficiencia anticipada a partir del 01 de julio de 2019 por PLAZO INDEFINIDO, el reconocimiento como Directora, de la Institución Educativa Privada "LA CASA AMARILLA LA PAZ" del Nivel de Inicial a favor de Lucia Violetta BRONZONI ZLATAR, Identificado con DNI N° 46740579, con Título de Licenciada en Educación con Especialidad en Educación Inicial, con docente mayor a cinco años, ubicada en la Av. La Paz N° 1565, Distrito de Miraflores, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, que la Unidad de Gestión Educativa Local 07, procederá al registro correspondiente del cambio de director de acuerdo al literal e) del artículo 4° de la Ley N° 26549, ley de los centros educativos privados.

Regístrese y comuníquese


MARISOL BELLATIN VINGERHOETS
PROMOTORA



150108-ROU-5292 - D 307183

05567203

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Little MC

Resolución Directoral N° 5292 -2018-UGEL.07

San Borja, 03 JUL, 2018

Visto, Expediente N° 46218-2018, Informe N° 00122-2018-UGEL07/ MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07-ASGESE-ÉCR, y demás documentos que se adjuntan con un total de diecisiete (17) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 33° del Reglamento de las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico - Productiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, los requisitos básicos para ser director de una Institución Educativa Privada son : a) Tener título profesional universitario o pedagógico, y ser colegiado; b) Experiencia de cinco años como mínimo en la modalidad educativa; y c) Reconocida solvencia moral, equilibrio emocional y mental. Asimismo, en el artículo 34° de la norma precitada indica que el cargo de Director es de confianza y se ejerce de acuerdo a las normas del régimen laboral de la actividad privada; concordante con el artículo 7° de la Ley de Centros Educativos Privados N° 26549;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0236-2018-DRELM, de fecha 23 de enero 2018, se Resuelve en el Artículo 1°.- DELEGAR, a las UGEL de Lima Metropolitana la función de aprobar o denegar las solicitudes de: Cambio de Nombre, Cambio de Director y Reconocimiento de Nuevo Promotor o Propietario de las Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Especial (EBE), Educación Básica Alternativa (EBA) señaladas en los procedimientos N° 34, 35 y 36 de la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED;

Que, mediante el expediente N° 46218-2018 de fecha 22 de junio del 2018, doña Marisol Bellatín Vingerhoets, identificada con DNI N° 10613045; en su calidad de representante de la Institución Educativa Privada La Casa Amarilla la Paz, identificada con código local N° 317711, autorizada para prestar servicios educativos en el Nivel Inicial Cuna Jardín con código modular N° 0523175, en Av La Paz N° 1565; distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07; presenta solicitud para cambio de director a favor de doña María Mónica Costa Ramírez;

Que, de la evaluación efectuada al expediente precitado, se desprende que la solicitud de la administrada cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que corresponde aprobar el Cambio de Director, a favor de doña María Mónica Costa Ramírez, identificada con DNI N° 07272229, cuenta con Título de Licenciado en Educación Secundaria, con registro N° 2089-523-II, inscrito en el Colegio de Profesores del Perú con el registro N° 0901367072, experiencia laboral docente, así como los demás requisitos exigidos por la RM N° 070-2008-ED; como Director de la Institución Educativa Privada "La Casa Amarilla la Paz";





Que, conforme al artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados; y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; por lo que, el reconocimiento deberá otorgarse con eficacia anticipada al 22 de junio del 2018, a solicitud de la interesada;

Con las visaciones del Área de Asesoría Jurídica, y del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo; en conformidad con la Ley N° 28044 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Ley N° 26549 – Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED – Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED – Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral Regional N° 0236-2018-DRELM y la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada al 22 de junio del 2018, la solicitud de Cambio de Director de la Institución Educativa Privada La Casa Amarilla la Paz, identificada con código local N° 317711, autorizada para prestar servicios educativos en el Nivel Inicial Cuna Jardín con código modular N° 0523175, en Av La Paz 1565, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; a favor de doña María Mónica Costa Ramírez, identificada con DNI N° 07272229, con Título de Licenciado en Educación Secundaria, registro N° 2089-523-II, inscrito en el Colegio de Profesores del Perú con el registro N° 0901367072 y experiencia laboral docente, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a los órganos competentes de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, la supervisión y verificación del servicio educativo a fin de garantizar la calidad y eficiencia educativa en la Institución Educativa Privada "La Casa Amarilla la Paz", en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.



Artículo 3°.- DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo del Área de Administración de esta Sede, remita copia fedateada de la presente resolución: a) A la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Resolución Directoral Regional N° 0236-2018-DRELM, b) Al Equipo de Estadística del Área de Planificación y Presupuesto, a fin de proceder con la actualización del padrón de Instituciones Educativas y c) Al administrado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



CAISUO.UGEL07
JLMCHAAJ
JNJCILASGESE
NVDRECR



[Signature]
GLORIA MARIA SALDANA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 - San Borja

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07
El Presente Documento es Copia Fedatada Original
que ha sido emitida por el sistema informático

13 JUN 2018

[Signature]
Lady Venegas Quipe - Ceipa
UGEL 07

16 SET 2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA



UNIDAD DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL

Resolución Directoral Regional N° 004267 -2010-DRELM

Lima, 24 AGO. 2010

Visto, los expedientes N° 025197-2010 y N° 033977-2010 de la Institución Educativa Privada "LITTLE ME" y demás documentos que se adjuntan con un total de (45) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, está facultada a evaluar las solicitudes de los administrados mediante las cuales solicitan Cambio de Director de Instituciones Educativas Privadas;

Que, mediante expedientes del visto, la señora Susana María Glicería Carrillo Álvarez Calderón, identificada con DNI. N° 07771308, Representante Legal de la Asociación Educativa Abdalá - Carrillo, entidad Promotora de la Institución Educativa Privada "LITTLE ME", jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, solicita el reconocimiento como Directora a favor de la señora María Verónica Abdalá Nazal;

De acuerdo con el Informe N° 279-2010-AGI-ERAC-UGEL07, se desprende que es procedente reconocer como Directora de la Institución Educativa Privada "LITTLE ME", ubicada en la Av. La Paz N° 1565, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, en el Nivel de Educación Inicial, a favor de la señora María Verónica Abdalá Nazal, con Título de Profesora de Educación Inicial, con Reg. N° 11030-G-DREL y experiencia docente;

Con las visaciones del Órgano de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Gestión Institucional; y

De conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Ley N° 26549 - Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento DS. N° 009-2006-ED, DS. N° 013-2004-ED - Reglamento de Educación Básica Regular, RM. N° 0070-2008-ED - Se publica la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 016-2004-ED - Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación - TUPA, RM. N° 114-2001-ED y DS. N° 023-2003-ED - que redefine la denominación de la Dirección de Educación de Lima como Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, a partir del 02 de Enero 2010 al 31 de Diciembre 2014, como Directora de la Institución Educativa Privada "LITTLE ME", ubicada en la Av. La Paz N° 1565, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, en el Nivel de Educación Inicial, a favor de la señora María Verónica Abdalá Nazal, con Título de Profesora de Educación Inicial, con Reg. N° 11030-G-DREL y experiencia docente.

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Área de Gestión Pedagógica y Área de Gestión Institucional de la UGEL N° 07, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese



[Signature]
GUILHERMO GARCÍA SAMAMÉ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

[Signature]
GGG/DRE M
EDM/JUCI
SHCL
Proy. 792-2010

*Lo que transcribe a Ud.
para su conocimiento y demás fines.
Atentamente,*



[Signature]
ANA MARIA LEIDOYA FLORES
C.M. 0000822370
Resp. del Eq. de Trámite Documentario y Archivo
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

ENTREGADO INTERCERADO: _____

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO" BOJLA: _____ N° IMPRES. _____

18 MARZO 2007

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07
SAN BORJA

AREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
EQUIPO DE RACIONALIZACIÓN



RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.07 N° 999

San Borja, 26 MAR. 2007

Visto, el expediente N° 01094-2007 y demás documentos que se adjuntan con un total de doce (12) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, por RDUGEL07 N° 1611-2005, se resuelve ratificar, como Directora de la IEP "LITTLE ME", ubicada en la Av. La Paz N° 1565, en el distrito de Miraflores, a doña María Verónica ABDALA NAZAL, identificada con DNI N° 10224903, con Título de Profesora de Educación Inicial, con Registro N° 11030-G-DREL, a partir del 01 de enero del 2005 hasta el 31 de diciembre del 2006;

Que, con expediente N° 01094-2007 presentado por doña Susana María Glicería CARRILLO ALVAREZ CALDERON, en calidad de Representante Legal, identificada con DNI N° 07771368, solicita ratificación en el cargo de Directora, a doña María Verónica ABDALA NAZAL, identificada con DNI N° 010224903, con Título de Profesora de Educación Inicial, con Registro N° 11030-G-DREL, con más de 06 años de experiencia docente, a partir del 02 de enero del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2009, según consta en el contrato de trabajo;

Estando a lo informado por el Área de Gestión Institucional mediante Informe N° 77-ERAC/JAGI/UGEL.07-2007, Orden de Ejecución N° 66-2007-UGEL.07/JAGI y habiendo cumplido la recurrente, con los requisitos del TUPA, aprobado mediante D.S N° 016-2004-ED; y

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 24029 Ley del Profesorado, modificada por Ley N° 25212 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 19-90-ED, Ley N° 26549 Ley de los Centros y Programas Educativos Privados, Decreto Legislativo N° 882 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación; D.S.009-2005-ED, Reglamento del Sistema Educativo, D.S. N° 009-2006-ED Reglamento de las Instituciones Educativas Privadas y R.M. N° 114-2001-ED;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º RATIFICAR, en el cargo de Directora del CEP particular "LITTLE ME", ubicado en la Av. La Paz N° 1565 en el distrito de Miraflores, a doña María Verónica ABDALA NAZAL, identificada con DNI N° 010224903, con Título de Profesora de Educación Inicial, con Registro N° 11030-G-DREL con más de 06 años de experiencia docente, a partir del 02 de enero del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2009.

ARTICULO 2º ENCARGAR, a las Áreas y Órganos de la UGEL.07, el cumplimiento de las acciones que se deriven, para el respectivo tratamiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3º DISPONER, que una copia de la presente Resolución Directoral, se ubique permanentemente en un lugar visible de la Dirección.

Regístrese y comuníquese;



[Handwritten Signature]
Lic. HUGO DEL CASTILLO TUESTA
Director de Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local 07

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines que corresponden.



[Handwritten Signature]
JUANA E. MONTENEGRO SANCHEZ
Jefa del Equipo de Trámite Documentario
SAN BORJA



HUGO DEL CASTILLO TUESTA
DUGEL.07
MAGI.
SAN BORJA, TARMAC.



0.5567203

INTERESADO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07
UGEL N° 07 San Borja

ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
RACIONALIZACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1611

San Borja, 07 ABR. 2005

Visto, el expediente N° 06365-2005 con un total de diez (10) folios útiles, que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 San Borja, promover la organización y la correcta Administración de los Centros y Programas Educativos Privados a fin de garantizar un eficiente servicio a la comunidad.

Que, mediante Resolución Directoral USE 07 N° 3756-2003, se reconoce como Directora de la IEP "LITTLE ME", a doña MARIA VERÓNICA ABDALA NAZAL, identificada con DNI N° 10224903, con Título de Profesora de Educación Inicial, con Registro N° 11030G-DREL a partir del 1° de Enero del 1997 hasta el 31 de Diciembre del 2004.

Que, con expediente N° 06365-2005 presentado por doña SUSANA MARIA GLICERIA CARRILLO ALVAREZ CALDERON, identificada con DNI N° 07771308, Representante Legal de la Asociación Educativa Abdala Carrillo, Entidad Promotora de la I.E.P. "LITTLE ME", ubicada en la Av. La Paz N° 1565, en el distrito del Miraflores, solicita la Ratificación de la Directora del Centro Educativo en Mención.

Que, la recurrente ha cumplido con presentar toda la documentación conforme a los dispositivos Legales Vigentes.

Estando a lo informado por el area de Gestión Institucional con el informe N° 115-2005 - ERAC/AGI/UGEL 07 y;

De conformidad con la ley General de Educación N° 28044, Ley N° 26549, DS N° 001-96-ED, DS 004-98-ED, y su Modificatoria DS N° 001-98-ED, DS N° 01-83-ED, DS N° 03-83-ED, DS N° 04-83-ED, DS N° 002-2001-ED, DS N°



005-2001-ED, DS N° 007-2001-ED, RM 168-2002-ED, LEY 27444 y el DS N° 016-2004-ED, RM 114-2001-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1° RATIFICAR, , como Directora de la IEP "LITTLE ME", ubicada en la Av. La Paz N° 1565, en el distrito del Miraflores , a doña MARIA VERÓNICA ABDALA NAZAL , identificada con DNI N° 10224903.con Título de Profesora de Educación Inicial , con Registro N° 11030G-DREL a partir del 1° de Enero del 2005 hasta el 31 de Diciembre del 2006.

Artículo 2° ENCARGAR, a las Áreas de Gestión Pedagógica e Institucional acciones de su competencia para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3° Disponer, que una copia de la presente Resolución Directoral se ubique permanentemente en el lugar visible de la Dirección.

Regístrese y comuníquese.



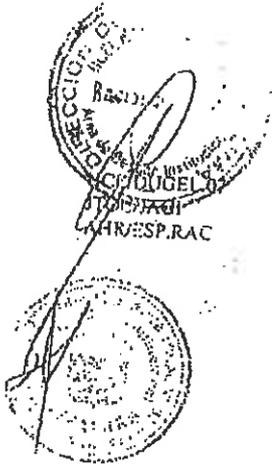
Hermelinda C. de Linares

LIC. HERMELINDA CAJAHUARINGA DE LINARES
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 07

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines que corresponda.



Judith Mafaniz Navarro
JUDITH MAFANIZ NAVARRO
Jefe (a) de Oficina Documentario
UGEL N° 07 - SAN BORJA





MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS N° 07
Alvarez Calderón N° 492 - Torres de Limatambo

ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
RACIONALIZACION

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3756

San Borja, 06 OCT. 2003

Visto, el expediente N° 25490-2003, con un total de diecinueve (19) folios útiles,

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Unidad de Servicios Educativos 07: promover la organización y la correcta Administración de los Centros y Programas Educativos Privados a fin de garantizar un eficiente servicio a la comunidad.

Que, con expediente N°25490-2003, presentado por doña Susana María Glicería CARRILLO ALVAREZ CALDERÓN, identificada con DNI N°07771308, Representante Legal de la Asociación Educativa Abdala Carrillo, entidad Promotora del Centro Educativo Inicial Privado "LITTLE ME", ubicado en la Av. La Paz N°1565, en el distrito de Miraflores, solicita la ratificación como Directora del Centro Educativo en mención a doña María Verónica ABDALA NAZAL, identificada con DNI N°10224903, a partir del 02 de enero del 2003 al 31 de diciembre del 2004.

Que, mediante Resolución Directoral, USE 09 N°0231-1994, se reconoce como Directora del CEIP "LITTLE ME", a doña María Verónica ABDALA NAZAL, identificada con DNI N°10224903, con título de Profesora de Educación Inicial N°11030G-DREL, con más de cinco años de servicios Docentes, a partir del 01 de marzo de 1994 al 31 de diciembre de 1996.

Que, el recurrente ha presentado el expediente de la referencia solicitando Ratificación como Directora del Centro Educativo en mención a doña María Verónica ABDALA NAZAL.

Que, el recurrente ha cumplido con presentar toda la documentación conforme a los dispositivos legales vigentes.

Estando a lo informado por el Área de Gestión Institucional con el informe N°457-2003-ERAC/AGI/USE 07,y:

De conformidad con la Ley General de Educación N°28044-2003, Ley N°26549, DS N°001-96-ED, DS 004-98-ED y su Modificatoria DS N°011-98-ED, DS N°01-83-ED, DS N°002-2001-ED, DS N°005-2001-ED DS N°007-2001-ED, RM 168-2002-ED, Ley 27444 y el DS N°012-2002-ED, RM 114-2001-ED.



SE RESUELVE:

Artículo 1° RATIFICAR, en vía de regularización a partir del 01 de enero de 1997 al 31 de diciembre del 2002, y del 02 de enero del 2003 al 31 de diciembre del 2004, como Directora del Centro Educativo Inicial Privado "LITTLE ME", ubicado en la Av. La Paz N°1565, en el distrito de Miraflores, a doña María Verónica ABDALA NAZAL, identificada con DNI N°10224903, con título de Profesora de Educación Inicial N°11030G-DREL.

Artículo 2° ENCARGAR, a las Áreas de Gestión Pedagógica e Institucional acciones de su competencia para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3° DISPONER, que una copia de la presente Resolución Directoral se ubique permanentemente en un lugar visible de la Dirección.

Artículo 4° La presente Resolución no otorga otro derecho o reconocimiento que lo señalado en el artículo 1°

Regístrese y Comuníquese.



LUIS MANUEL RESPALDIZA ROJAS
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS N° 07



Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines que correspondan.



Judith Martínez Navarro
Jefe de Trámite Documentación
DUEN 07



"AÑO DE LA MODERNIZACION EDUCATIVA Y EL DEPORTE"

MINISTERIO DE EDUCACION
 UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
 CAPTIVOS N° 09 CHORRILLOS

AREA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

0231

Chorrillos, 16 MAR. 1984

Visto el expediente N° 2294-84 y demás documentos que se adjuntan en un total de (12) folios.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de marzo de 1984, el Sr. ALVARO GARCIA, Director de la Unidad de Servicios Educativos N° 09 Chorrillos, ha solicitado la autorización para la creación de un Centro Educativo en el local que se encuentra en el Barrio de San Juan, distrito de Chorrillos, para la atención de los alumnos de la Unidad de Servicios Educativos N° 09 Chorrillos, en el nivel de Educación Primaria, con el fin de mejorar la calidad de la enseñanza y brindar un servicio educativo de calidad a la comunidad.

Que, el local que se encuentra en el Barrio de San Juan, distrito de Chorrillos, es adecuado para ser utilizado como Centro Educativo, con el fin de mejorar la calidad de la enseñanza y brindar un servicio educativo de calidad a la comunidad.

Que, la creación de la Unidad de Servicios Educativos N° 09 Chorrillos, promoverá la organización y el desarrollo de la comunidad y contribuirá a la mejora de la calidad de la enseñanza y al bienestar de la comunidad.

En virtud de lo informado por la Unidad de Infraestructura de la Dirección de Educación de Lima, con el Informe N° 0007-94/DIR-DEE-COHO-SUR09 y por el Área de Desarrollo Organizacional, con los Informes N° 0005/US09-ARO-MPS y 008-01/US09-ARO-MPS.

Por conformidad con el Reglamento General de Educación N° 2388-E, DS N° 1-83-ED, DS N° 5-84-ED, LA LEY N° 21937-LE y su modificatoria LA LEY N° 105-89-LE.

SE RESUELVE:

///

///...

1º AUTORIZAR, a partir del 1º de Marzo de 1994 la Apertura y Funcionamiento del Centro Educativo - Inicial de Gestión No Estatal denominado "LITTLE ME" sito en la Av. La Paz Nº 1565-Miraflores, con una meta de atención de 100 alumnos por turno, distribuidos en 5 aulas: A1-20, A2-26, A3-19, A4-20 y A5-15 niños.

2º RECONOCER, a partir del 1º de Marzo de 1994, como entidad Promotora a la ASOCIACION EDUCATIVA - "ABDALA CARRILLO" como su Representante Legal a doña Gliceria CARRILLO ALVAREZ CALDERON, identificada con I.R. Nº 07771308 y como Directora a doña María Verónica ABDALA NAZAL, con título de profesora de Educación Inicial Nº 110306-DREL con más de 05 años de servicios docentes a partir del 1º de marzo de 1994 hasta el 31 de Diciembre de 1996, quienes asumirán las responsabilidades y obligaciones ante el Ministerio de Educación.

3º APROBAR, el Presupuesto de Operación e Inversión 1994 del CEIGNE "LITTLE ME" ascende a la suma de S/141,982 (Ciento cuarenta y un mil novecientos ochentidos y dos soles) y como pensión mensual por niño la suma de S/140,00 (Ciento cuarenta nuevos soles).

4º APROBAR, el Reglamento Interno del referido CEIGNE que consta de XLI capítulos, 96º artículos y 02 disposiciones complementarias.

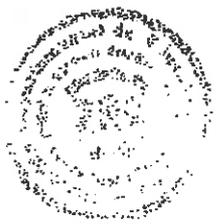
5º DISPONER, que una copia de la presente Resolución Directoral se ubique permanentemente en un lugar visible de la Dirección del Plantel.

6º ENCARGAR, al Área de Supervisión Educativa las acciones Técnico-Pedagógicas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.

JUAN CHUMPITAZI SERNA
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Servicios Educativos USE09
CHORRILLOS

JCHS/DUSE09
MPS/J-ADO
CLM/Cont.
Proy. 013
hrs. --



40 días transcurridos a las 10:00 am
en coordinación y trámite de la
[Signature]
Juan Montenegro
E. N. 0207900

14/03/94
14/03/94

Entregado Interesado.....
Fecha:..... N° Ejemplar:..... JUL. 2017

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 07
SAN BORJA

AREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN
DEL SERVICIO EDUCATIVO



Resolución Directoral N° 005034-2017 - UGEL.07

Lima, 03 JUL. 2017

VISTO, Expediente N° 36221-2017 e Informe N° 118-2017-MINEDU/MMGI-DRELM-UGEL07-ASGESE-ECR y demás documentos que se adjuntan con un total de veintinueve (29) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23°, 24° y 25° del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico - Productiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, el nombre que se le asigne a la Institución Educativa, será a propuesta de su propietario o promotor, teniendo en cuenta en lo establecido en los demás artículos;

Que, a su vez de acuerdo al artículo 23° del precitado Reglamento, son requisitos básicos para el nombre de una institución educativa llevar nombre propio de: a) Personajes fallecidos y acontecimientos relevantes de la historia nacional o universal; b) Héroes que dejaron un digno ejemplo para la juventud y la nación peruana; c) Personajes ilustres y educadores ya fallecidos que contribuyeron notablemente al desarrollo y progreso de la educación, la ciencia y la cultura. d) Países hermanos cuyos lazos de historia, amistad, cooperación e identidad de acciones benéficas, las unan a la Patria. e) Denominaciones que por su significado y trascendencia contribuyan a realzar los fines y objetivos de la educación peruana;

Que, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, mediante Resolución Directoral Regional N° 000369-2017-DRELM, de fecha 13 de enero 2017, Resuelve en el Artículo 2°.- DELEGAR, para el año fiscal 2017, a las UGEL de Lima Metropolitana la función de aprobar o denegar las solicitudes de: Cambio de Nombre, Cambio de Director y Reconocimiento de Nuevo Promotor o Propietario de las Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Especial (EBE), Educación Básica Alternativa (EBA) señaladas en los procedimientos N° 34, 35 y 36 de la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, asimismo, la función de aprobar o denegar las solicitudes de Cambio de Nombre, Cambio de Director y Reconocimiento de Nuevo Promotor o Propietario, de los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO), señalados en los procedimientos N° 44, 45 y 46 de la citada Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0231, de fecha 16 de marzo 2012, Se resuelve: 1° AUTORIZAR, "a partir del 01 de Marzo 1994, la Apertura y Funcionamiento del Centro Educativo Inicial de Gestión No Estatal denominada "Little Me", sito en la Av. La Paz N° 1565-Miraflores..." 2° RECONOCER, "a partir del 1° de marzo de 1994, como entidad promotora a la Asociación Educativa "Abdala Carrillo...";

Que, mediante Expediente N° 36221 de fecha 25 de mayo 2017, doña Marisol Bellatin Vingerhoets, identificada con DNI N° 10613045, representante de la Educativa Abdala Carrillo, con RUC N°



20214821452, entidad promotora de la Institución Educativa Particular "Little Me", presenta solicitud para el Cambio de Nombre de la Institución Educativa por "La Casa Amarilla La Paz", que brinda servicios en el nivel de Educación Inicial, Cuna-Jardín, ubicado en Av. La Paz 1565, Distrito de Miraflores, provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la UGEL 07.

Que, de la revisión efectuada al expediente en mención, se desprende que la solicitud del administrado cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que corresponde aprobar el cambio de Nombre de la Institución Educativa Privada "Little Me" por "La Casa Amarilla la Paz", ubicado en distrito de Miraflores;

Que, conforme al artículo 17° de la Ley N° 27444; "Ley del Procedimiento Administrativo General", "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; por lo que, el reconocimiento deberá otorgarse con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo del 2017, toda vez que a partir de dicha fecha, la Asociación Educativa Abdala Carrillo, promotor de la Institución Educativa decide el cambio de nombre "Little Me" por "La Casa Amarilla La Paz" que brinda servicios en educación Inicial Cuna-Jardín;

Con las visaciones del Área de Asesoría Jurídica, y del Área de Supervisión del Servicio Educativo; en conformidad con la Ley N° 28044 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Ley N° 26549 – Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED – Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED – Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral Regional N°000369-2017-DRELM, de fecha 13 de enero 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, con eficacia anticipada, a partir del 01 de marzo 2017 el cambio de Nombre de la Institución Educativa Privada "Little Me" por "La Casa Amarilla La Paz", que brinda servicios en Educación Inicial Cuna-Jardín, ubicado en Av. La Paz N° 1565, Distrito de Miraflores y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a los órganos competentes de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, la supervisión y verificación del servicio educativo a fin de garantizar la calidad y eficiencia en la Institución Educativa Privada "La Casa Amarilla La Paz", en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°.- DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo del Área de Administración de esta Sede, remita copia fedateada de la presente resolución: a) A la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Resolución Directoral Regional N000369-2017-DRELM, b) Al Equipo de Estadística del Área de Planificación y Presupuesto, a fin de proceder con la actualización del padrón de Instituciones Educativas y c) Al administrado, para los fines pertinentes.

Regístrase y comuníquese,



[Signature]
GLORIA MARIA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 - San Borja



Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines que corresponden

[Signature]
ADA MARIA CHIRINOS MEDINA
Especialista Administrativo (a)
Trámite Documentario
UGEL 07 - SAN BORJA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Resolución Directoral N°3716-2023-UGEL.07

San Borja, 04 de abril del 2023

VISTO: El expediente Expediente SINAD N° 022442 -2023 UGEL 07 (02 marzo 2023) y Expediente SINAD N° 022442 -2023 UGEL 07 (07 marzo 2023) Adjunto, Informe N° 050-2023- D.UGEL.07- ASGESE-EGSE-GRMI, y demás documentos que se adjuntan con un total de Ciento Ochenta y Dos (182) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 3° de la Ley 28044 establece que "La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica que en su Artículo 15, literal a) Actos Administrativos emitidos por la UGEL, establece que, dentro del ámbito de su competencia, aprueba o deniega las autorizaciones de solicitudes de las IIEE privadas en cuanto a las Ampliación de local educativo o de sus ambientes;

Que, la Sra. Fiorella De Ferrari Giraldez, identificada con DNI N°40439129, en adelante la administrada; representante legal de la Promotora SOCIEDAD EDUCATIVA ABDALA CARRILLO S.A.C. con RUC N° 20214821452, entidad Promotora de la Institución Educativa Privada La Casa Amarilla La Paz, con código de local N° 317711 y código modular N° 0523175 del Nivel Inicial - Cuna Jardín ubicada en Av. La Paz N° 1565, distrito de Miraflores, presenta el expediente SINAD MPT2023-EXT- N°0022442-2023-UGEL 07, de fecha 02 de marzo de 2023 y expediente Adjunto SINAD MPT2023-EXT- N°0022442-2023-UGEL 07, de fecha 07 de marzo de 2023, solicitando la ampliación de un local educativo en una Infraestructura física distinta a la inicialmente autorizada de Nivel Inicial – Cuna Jardín (Ciclo I y II) de Educación Básica Regular, ubicado en la Av. Angamos Oeste N° 1259 - 1263, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Que, mediante Informe N° 050-2023-UGEL07/D.UGEL-ASGESE-EGSE-GRMI, de fecha 03 de abril de 2023, el equipo de Infraestructura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL N° 07, concluye que la entidad promotora de la Institución Educativa Privada "LA CASA AMARILLA LA PAZ", ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el D.S. N° 005-2021-MINEDU y que la Infraestructura donde se prestara el servicio adicional cumple con los requisitos exigidos por las normas vigentes, por lo que resulta se apruebe la solicitud de ampliación de infraestructura y metas de atención de acuerdo a lo solicitado.

Con las visaciones del Área de Asesoría Jurídica, y del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 28044 "Ley General de Educación" y Decreto Supremo No 011-2012-ED "Reglamento de la Ley General de Educación", Decreto Supremo N.º 005-2021-MINEDU (Decreto que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica), y RVM. N.º 104-2019-MINEDU (Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel Inicial).

Firmado digitalmente por:
JIMENEZ CASTILLO Jaime
Wuider FAU 20334020281 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2023 15:08:40-0500

Firmado digitalmente por:
ALFARO LOZADA Juanita
Lucia Del Pilar FAU 20334020281 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/04/2023 15:17:18-0500



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR, la solicitud de ampliación del local educativo en una nueva infraestructura física distinta a la inicialmente autorizada del Nivel Inicial - Cuna Jardín (Ciclo I y II) de Educación Básica Regular para la Institución Educativa Privada "LA CASA AMARILLA LA PAZ" en su local ubicado Av. Angamos Oeste N° 1259 – 1263 distrito de Miraflores Provincia y departamento de Lima, jurisdicción de la UGEL07, según el siguiente detalle.

CUNA (Ciclo I), se desarrollará en un turno				
Piso	AULA	SECCION	Área	Aforo en un turno
Primero	AULA 2	Ciclo I, 0-3 años	72.44 m2	18 estudiantes
	AULA 3	Ciclo I, 0-3 años	45.40 m2	11 estudiantes
TOTAL CUNA			29 Estudiantes	
JARDIN (Ciclo II), se desarrollará en un turno				
Piso	AULA	SECCION	Área	Aforo en un turno
Primero	AULA 1	3 años	38.17 m2	15 estudiante
	AULA 4	4 años	61.80 m2	24 estudiante
Segundo	AULA 5	5 años	64.50 m2	24 estudiante
TOTAL, JARDIN			63 Estudiantes	
TOTAL: 92 ESTUDIANTES.				

Artículo 2°. - DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo del Área de Administración de esta Sede, remita copia fedateada de la presente resolución: a) Al Equipo de Estadística del Área de Planificación y Presupuesto, a fin de proceder con la actualización del padrón de Instituciones Educativas, b) Al administrado, para los fines pertinentes, a Jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo y al Equipo de Creación.

Regístrese y comuníquese,

Firma Digital

Lic. GLORIA MARIA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL07- San Borja

GMSU/D. UGEL07
JLPAL/JAAJ
JWJC/JASGESE
DRQDMESP.INFRA



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ CASTILLO Jaime
Wulder FAU 20334020281 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2023 15:08:47-0500



Firmado digitalmente por:
SALDAÑA USCO Gloria Maria
FAU 20334020281 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/04/2023 15:20:43-0500



Firmado digitalmente por:
ALFARO LOZADA Juanita
Lucia Del Pilar FAU 20334020281
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/04/2023 16:17:23-0500

Miraflores, 11 de septiembre del 2023.

OFICIO N° 010 – 2023 – DIEP – “LCALP”

Señora:
Gloria María Saldaña Usco
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N°07
Presente. -

ASUNTO : SOLICITO RECONOCIMIENTO DE CAMBIO DE DIRECTORA GENERAL DE LA IE LA CASA AMARILLA LA PAZ.

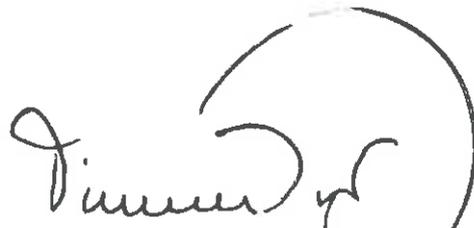
De mí Distinguida Consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, en nombre de la Institución Educativa Privada “LA CASA AMARILLA LA PAZ” y así mismo manifestarle lo siguiente:

Que, por medio de la presente le adjunto los requisitos de acuerdo al D.S. N° 005-2021- MINEDU, a fin de solicitar el trámite de Reconocimiento de Cambio de Directora General.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente



FIORELLA DE FERRARI GIRALDEZ
DNI 40439129
REPRESENTANTE LEGAL



**ASUNTO: SOLICITO RECONOCIMIENTO
DE CAMBIO DE DIRECTORA GENERAL DE
LA IE LA CASA AMARILLA LA PAZ**

FIGURELLA, DE FERRARI GIRALDEZ, identificada con DNI N° 40439129, domiciliada en Av. Angamos Oeste 1259 – 1263, del distrito de Miraflores, en calidad de representante legal de la promotora **SOCIEDAD EDUCATIVA ABDALA CARRILLO S.A.C.**, con RUC 20214821452, de la IEP. **"LA CASA AMARILLA LA PAZ"**, mediante correo electrónico mrulz@nidolacasaamarilla.edu.pe, ante usted expongo lo siguiente:

SEÑORA GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07

Con Atención al Área de ASGESE – Equipo de Supervisión

Recurso ante su respetuoso despacho a fin de saludarle muy cordialmente en calidad de Representante Legal de la IEP. **"LA CASA AMARILLA LA PAZ"** ubicado en la Avenida La Paz 1565, del distrito de Miraflores, con la finalidad de solicitar el trámite de Reconocimiento de cambio de directora general, en base a lo expuesto.

IEP LA CASA AMARILLA LA PAZ

Código de Local: 317711

Código Modular:

Inicial - Cuna Jardín: 0523175

Presentamos a la Sra. **MARIELA MAURTUA PINGLO DE DENEGRI** identificada con DNI N° 09824802, Licenciada en Educación, con amplia experiencia en el rubro de educación, quien asumió el cargo de directora en nuestra Institución Educativa Privada **LA CASA AMARILLA LA PAZ**, desde el 01 de agosto del presente año.

La directora en mención cumple con todos los requisitos normativos establecidos mediante D.S. N° 005-2021-MINEDU, para asumir dicho cargo.



Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fiorella", enclosed within a large, hand-drawn circle.

FIGRELLA DE FERRARI GIRALDEZ
DNI 40439129
REPRESENTANTE LEGAL

"AÑO DE LA MODERNIZACIÓN EDUCATIVA Y EL DEPORTE"

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS N°09 CHORRILLOS

AREA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

0231

Chorrillos, 16 MAR. 1994

Visto el expediente N°8291-93 y demás documentos que se adjuntan en un total de (123) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, doña María Glicería CARRILLO ALVAREZ CALDERON con LE N°07771308 en su calidad de Representante Legal de la Asociación Educativa "ABDALA CARRILLO" solicita autorización de Apertura y Funcionamiento de un Centro Educativo de Gestión No Estatal, para la atención del Servicio Educativo Inicial, dicho CHIGRE será denominado "LITTLE ME", ubicado en la Av. La Paz N°1565-Miraflores, a la vez propone como Directora a doña María Verónica ABDALA NAZAL, cumpliendo con adjuntar los documentos y requisitos establecidos para tal fin;

que, el local reúne las condiciones Técnico-Pedagógicas y de Infraestructura para su funcionamiento como Centro Educativo, contando para ello con el mobiliario, equipamiento y material educativo para la meta de atención propuesta atender.

Que, es función de la Unidad de Servicios Educativos N°09-Barranca, promover la Organización y Correcta Administración de Centros y Programas Educativos de Gestión No Estatal, a fin de garantizar un eficiente servicio a la comunidad.

Estando a lo informado por la Unidad de Infraestructura de la Dirección de Educación de Lima con Informe N°007-94/UID-DEL, CONO-SURO9 y por el Área de Desarrollo Organizacional con los Informes N°005/USE09-ADO-MPS y 008-94/USE-09/ADO-CONT. CIM, y;

De conformidad con la Ley General de Educación N°23384, DS N°01-83-ED, DS N°5-84-ED, la RM N°248-87-ED y su modificatoria la RM N°105-89-ED.

SE RESUELVE:

///...

///...

1º AUTORIZAR, a partir del 1º de Marzo de 1994 la Apertura y Funcionamiento del Centro Educativo - Inicial de Gestión No Estatal denominado "LITTLE ME" sito en la Av. La Paz N° 1565-Miraflores, con una meta de atención de 100 alumnos por turno, distribuidos en 5 aulas: A1-20, A2-26, A3-19, A4-20 y A5-15 niños.

2º RECONOCER, a partir del 1º de Marzo de 1994, como entidad Promotora a la ASOCIACION EDUCATIVA - "ABDALA CARRILLO" como su Representante Legal a doña Gliceria CARRILLO ALVAREZ CALDERON, identificada con I.E. N° 07771308 y como Directora a doña María Verónica ABDALA NAZAL, con título de profesora de Educación Inicial N° 11030G-DREL con más de 05 años de servicios docentes a partir del 1º de marzo de 1994 hasta el 31 de Diciembre de 1996, quienes asumirán las responsabilidades y obligaciones ante el Ministerio de Educación.

3º APROBAR, el Presupuesto de Operación e Inversión 1994 del CEEGNE "LITTLE ME" asocia a la suma de S/141,982 (Ciento cuarenta y un mil novecientos ochentidos y nueve soles) y como pensión mensual por niño la suma de S/140.00 (Ciento cuarenta nuevos soles).

4º APROBAR, el Reglamento Interno del referido CEEGNE que consta de XII capítulos, 96º artículos y 02 disposiciones complementarias.

5º DISPONER, que una copia de la presente Resolución Directoral se ubique permanentemente en un lugar visible de la Dirección del Plantel.

6º ENCARGAR, al Área de Supervisión Educativa las acciones Técnico-Pedagógicas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.

JUAN CHUMPITAZI SERNA
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Servicios Educativos USE09
CHORRILLOS

J.CHS/DUSE09
MPS/J-ADO
CLM/Cont.
Proy. 013
hrs.-



Así que inscribido a los, para su conocimiento y demás fines

Juan Montenegro
C. M. 02679885

Este es copia de la Resolución Directoral de la Unidad de Servicios Educativos de Chorrillos.



MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS N° 07
Alvarez Calderón N° 492 - Torres de Limatambo

ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
RACIONALIZACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3756

San Borja, 06 OCT. 2003

diecinueve (19) folios útiles,

Visto, el expediente N° 25490-2003, con un total de

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Unidad de Servicios Educativos 07, promover la organización y la correcta Administración de los Centros y Programas Educativos Privados a fin de garantizar un eficiente servicio a la comunidad.

Que, con expediente N°25490-2003, presentado por doña Susana María Glicería CARRILLO ALVAREZ CALDERÓN, identificada con DNI N°07771308, Representante Legal de la Asociación Educativa Abdala Carrillo, entidad Promotora del Centro Educativo Inicial Privado "LITTLE ME", ubicado en la Av. La Paz N°1565, en el distrito de Miraflores, solicita la ratificación como Directora del Centro Educativo en mención a doña María Verónica ABDALA NAZAL, identificada con DNI N°10224903, a partir del 02 de enero del 2003 al 31 de diciembre del 2004.

Que, mediante Resolución Directoral, USE 09 N°0231-1994, se reconoce como Directora del CEIP "LITTLE ME", a doña María Verónica ABDALA NAZAL, identificada con DNI N°10224903, con título de Profesora de Educación Inicial N°11030G-DREL, con más de cinco años de servicios Docentes, a partir del 01 de marzo de 1994 al 31 de diciembre de 1996.

Que, el recurrente ha presentado el expediente de la referencia solicitando Ratificación como Directora del Centro Educativo en mención a doña María Verónica ABDALA NAZAL.

Que, el recurrente ha cumplido con presentar toda la documentación conforme a los dispositivos legales vigentes.

Estando a lo informado por el Área de Gestión Institucional con el informe N°457 -2003-ERAC/AGI/USE 07,y;

De conformidad con la Ley General de Educación N°28044-2003, Ley N°26549, DS N°001-96-ED, DS 004-98-ED y su Modificatoria DS N°011-98-ED, DS N°01-83-ED, DS N°002-2001-ED, DS N°005-2001-ED DS N°007-2001-ED, RM 168-2002-ED, Ley 27444 y el DS N°012-2002-ED, RM 114-2001-ED.



SE RESUELVE:

Artículo 1° RATIFICAR, en vía de regularización a partir del 01 de enero de 1997 al 31 de diciembre del 2002, y del 02 de enero del 2003 al 31 de diciembre del 2004, como Directora del Centro Educativo Inicial Privado "LITTLE ME", ubicado en la Av. La Paz N°1565, en el distrito de Miraflores, a doña María Verónica ABDALA NAZAL, identificada con DNI N°10224903, con título de Profesora de Educación Inicial N°11030G-DREL.

Artículo 2° ENCARGAR, a las Áreas de Gestión Pedagógica e Institucional acciones de su competencia para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3° DISPONER, que una copia de la presente Resolución Directoral se ubique permanentemente en un lugar visible de la Dirección.

Artículo 4° La presente Resolución no otorga otro derecho o reconocimiento que lo señalado en el artículo 1°

Regístrese y Comuníquese.



LUIS MANUEL RESPALDIZA ROJAS
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS N° 07



Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines que correspondan.



[Signature]

Jocith Martínez Navero
Jefe de Trámite Documentación
DUAN 07

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07
SAN BORJA

AREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
EQUIPO DE RACIONALIZACIÓN



RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.07 N° 999

San Borja, 26 MAR. 2007

Visto, el expediente N° 01094-2007 y demás documentós que se adjuntan con un total de doce (12) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, por RDUGEL07 N° 1611-2005, se resuelve ratificar, como Directora de la IEP "LITTLE ME", ubicada en la Av. La Paz N° 1565, en el distrito de Miraflores, a doña María Verónica ABDALA NAZAL, identificada con DNI N° 10224903, con Título de Profesora de Educación Inicial, con Registro N° 11030-G-DREL, a partir del 01 de enero del 2005 hasta el 31 de diciembre del 2006;

Que, con expediente N° 01094-2007 presentado por doña Susana María Glicería CARRILLO ALVAREZ CALDERON, en calidad de Representante Legal, identificada con DNI N° 07771368, solicita ratificación en el cargo de Directora, a doña María Verónica ABDALA NAZAL, identificada con DNI N° 010224903, con Título de Profesora de Educación Inicial, con Registro N° 11030-G-DREL, con más de 06 años de experiencia docente, a partir del 02 de enero del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2009, según consta en el contrato de trabajo;

Estando a lo informado por el Área de Gestión Institucional mediante Informe N° 77-ERAC/JAGI/UGEL.07-2007, Orden de Ejecución N° 66-2007-UGEL.07/JAGI y habiendo cumplido la recurrente, con los requisitos del TUPA, aprobado mediante D.S N° 016-2004-ED; y

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 24029 Ley del Profesorado, modificada por Ley N° 25212 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 19-90-ED, Ley N° 26549 Ley de los Centros y Programas Educativos Privados, Decreto Legislativo N° 882 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación; D.S.009-2005-ED, Reglamento del Sistema Educativo, D.S. N° 009-2006-ED Reglamento de las Instituciones Educativas Privadas y R.M. N° 114-2001-ED;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1° RATIFICAR, en el cargo de Directora del CEParticular "LITTLE ME", ubicado en la Av. La Paz N° 1565 en el distrito de Miraflores, a doña María Verónica ABDALA NAZAL, identificada con DNI N° 010224903, con Título de Profesora de Educación Inicial, con Registro N° 11030-G-DREL con más de 06 años de experiencia docente, a partir del 02 de enero del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2009.

ARTICULO 2° ENCARGAR, a las Áreas y Órganos de la UGEL.07, el cumplimiento de las acciones que se deriven, para el respectivo tratamiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3° DISPONER, que una copia de la presente Resolución Directoral, se ubique permanentemente en un lugar visible de la Dirección.

Regístrese y comuníquese;



[Handwritten Signature]
Lic. HUGO DEL CASTILLO TUESTA
Director de Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local 07

Lo que transcribo a usted para su
conocimiento y fines que correspondan:



[Handwritten Signature]
JUANA E. MONTENEGRO SANCHEZ
Jefe del Equipo de Trabajo Documentario
SAN BORJA



16 SET 2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA



UNIDAD DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL

Resolución Directoral Regional N° 004267 -2010-DRELM

Lima, 24 AGO. 2010

Visto, los expedientes N° 025197-2010 y N° 033977-2010 de la Institución Educativa Privada "LITTLE ME" y demás documentos que se adjuntan con un total de (45) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, está facultada a evaluar las solicitudes de los administrados mediante las cuales solicitan Cambio de Director de Instituciones Educativas Privadas;

Que, mediante expedientes del visto, la señora Susana María Glicería Carrillo Álvarez Calderón, identificada con DNI. N° 07771308, Representante Legal de la Asociación Educativa Abdalá - Carrillo, entidad Promotora de la Institución Educativa Privada "LITTLE ME", jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, solicita el reconocimiento como Directora a favor de la señora María Verónica Abdalá Nazal;

De acuerdo con el Informe N° 279-2010-AGI-ERAC-UGEL07, se desprende que es procedente reconocer como Directora de la Institución Educativa Privada "LITTLE ME", ubicada en la Av. La Paz N° 1565, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, en el Nivel de Educación Inicial, a favor de la señora María Verónica Abdalá Nazal, con Título de Profesora de Educación Inicial, con Reg. N° 11030-G-DREL y experiencia docente;

Con las visaciones del Órgano de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Gestión Institucional; y

De conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Ley N° 26549 - Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento DS. N° 009-2006-ED, DS. N° 013-2004-ED - Reglamento de Educación Básica Regular, RM. N° 0070-2008-ED - Se publica la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 016-2004-ED - Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación - TUPA, RM. N° 114-2001-ED y DS. N° 023-2003-ED - que redefine la denominación de la Dirección de Educación de Lima como Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, a partir del 02 de Enero 2010 al 31 de Diciembre 2014, como Directora de la Institución Educativa Privada "LITTLE ME", ubicada en la Av. La Paz N° 1565, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, en el Nivel de Educación Inicial, a favor de la señora María Verónica Abdalá Nazal, con Título de Profesora de Educación Inicial, con Reg. N° 11030-G-DREL y experiencia docente.

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Área de Gestión Pedagógica y Área de Gestión Institucional de la UGEL N° 07, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese



Guillermo García Samamé
GUILHERMO GARCÍA SAMAMÉ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

GGSDREL/M
EDM/JUCI
SHCL
Proy. 792-2010

*Lo que transcribe a Ud.,
para su conocimiento y demás fines.
Atentamente,*



ANA MARIA BEDOYA FLORES
C.M. 000082237(1)
Resp. del Eq. de Trámite Documentario y Archivo
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Entregado Interesado.....
Fecha: N° 1406 JUL. 2017

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 07
SAN BORJA



AREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN
DEL SERVICIO EDUCATIVO

Resolución Directoral N° 05034-2017 - UGEL.07

Lima, 03 JUL. 2017

VISTO, Expediente N° 36221-2017 e Informe N° 118-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-ASGESE-ECR y demás documentos que se adjuntan con un total de veintinueve (29) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23°, 24° y 25° del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, el nombre que se le asigne a la Institución Educativa, será a propuesta de su propietario o promotor, teniendo en cuenta en lo establecido en los demás artículos;

Que, a su vez de acuerdo al artículo 23° del precitado Reglamento, son requisitos básicos para el nombre de una institución educativa llevar nombre propio de: a) Personajes fallecidos y acontecimientos relevantes de la historia nacional o universal; b) Héroes que dejaron un digno ejemplo para la juventud y la nación peruana; c) Personajes ilustres y educadores ya fallecidos que contribuyeron notablemente al desarrollo y progreso de la educación, la ciencia y la cultura. d) Países hermanos cuyos lazos de historia, amistad, cooperación e identidad de acciones benéficas, las unan a la Patria. e) Denominaciones que por su significado y trascendencia contribuyan a realzar los fines y objetivos de la educación peruana;

Que, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, mediante Resolución Directoral Regional N° 000369-2017-DRELM, de fecha 13 de enero 2017, Resuelve en el Artículo 2°.- DELEGAR, para el año fiscal 2017, a las UGEL de Lima Metropolitana la función de aprobar o denegar las solicitudes de: Cambio de Nombre, Cambio de Director y Reconocimiento de Nuevo Promotor o Propietario de las Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Especial (EBE), Educación Básica Alternativa (EBA) señaladas en los procedimientos N° 34, 35 y 36 de la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, asimismo, la función de aprobar o denegar las solicitudes de Cambio de Nombre, Cambio de Director y Reconocimiento de Nuevo Promotor o Propietario, de los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO), señalados en los procedimientos N° 44, 45 y 46 de la citada Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0231, de fecha 16 de marzo 2012, Se resuelve: 1° AUTORIZAR, "a partir del 01 de Marzo 1994, la Apertura y Funcionamiento del Centro Educativo Inicial de Gestión No Estatal denominada "Little Me", sito en la Av. La Paz N° 1565-Miraflores..." 2° RECONOCER, "a partir del 1° de marzo de 1994, como entidad promotora a la Asociación Educativa "Abdala Carrillo...";

Que, mediante Expediente N° 36221 de fecha 25 de mayo 2017, doña Marisol Bellatin Vingerhoets, identificada con DNI N° 10613045, representante de la Educativa Abdala Carrillo, con RUC N°



20214821452, entidad promotora de la Institución Educativa Particular "Little Me", presenta solicitud para el Cambio de Nombre de la Institución Educativa por "La Casa Amarilla La Paz", que brinda servicios en el nivel de Educación Inicial, Cuna-Jardín, ubicado en Av. La Paz 1565, Distrito de Miraflores, provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la UGEL 07.

Que, de la revisión efectuada al expediente en mención, se desprende que la solicitud del administrado cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que corresponde aprobar el cambio de Nombre de la Institución Educativa Privada "Little Me" por "La Casa Amarilla la Paz", ubicado en distrito de Miraflores;

Que, conforme al artículo 17° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; por lo que, el reconocimiento deberá otorgarse con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo del 2017, toda vez que a partir de dicha fecha, la Asociación Educativa Abdala Carrillo, promotor de la Institución Educativa decide el cambio de nombre "Little Me" por "La Casa Amarilla La Paz" que brinda servicios en educación Inicial Cuna-Jardín;

Con las visaciones del Área de Asesoría Jurídica, y del Área de Supervisión del Servicio Educativo; en conformidad con la Ley N° 28044 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Ley N° 26549 – Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED – Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED – Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral Regional N°000369-2017-DRELM, de fecha 13 de enero 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, con eficacia anticipada, a partir del 01 de marzo 2017 el cambio de Nombre de la Institución Educativa Privada "Little Me" por "La Casa Amarilla La Paz", que brinda servicios en Educación Inicial Cuna-Jardín, ubicado en Av. La Paz N° 1565, Distrito de Miraflores y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a los órganos competentes de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, la supervisión y verificación del servicio educativo a fin de garantizar la calidad y eficiencia en la Institución Educativa Privada "La Casa Amarilla La Paz", en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°.- DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo del Área de Administración de esta Sede, remita copia fedateada de la presente resolución: a) A la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Resolución Directoral Regional N000369-2017-DRELM, b) Al Equipo de Estadística del Área de Planificación y Presupuesto, a fin de proceder con la actualización del padrón de Instituciones Educativas y c) Al administrado, para los fines pertinentes.

Regístrase y comuníquese,



GLORIA MARIA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 - San Borja



Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines que corresponden

ADA MARIA CIRINOS MEDINA
Especialista Administrativo (e)
Trámite Documentario
UGEL 07 - SAN BORJA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 035-2019-LCALP

Miraflores, 03 diciembre del 2019.

Que, de acuerdo al Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva probado por el Decreto Supremo N° 009-2006 Artículo 34.- El cargo del Director es de confianza y se ejerce de acuerdo a las normas del régimen laboral de la actividad privada.

Que según el artículo 1° de la Resolución Ministerial N°272-2019-MINEDU de fecha 10 de junio de 2019, que se retira el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, el reconocimiento de director de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Técnico Productiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2004-ED y el Decreto Supremo N° 010-2016-MINEDU y sus modificatorias.

Que, por lo antecedido el cambio de Director de Instituciones Educativas Privadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 26549; Ley de los Centros Educativos Privadas establece que; “Los Centros Educativos serán dirigidos por uno o más directores, según lo determine el estatuto o Reglamento Interno del centro. Estos serán nombrados o removidos, en su caso, por el propietario del Centro Educativo o por el Consejo Directivo cuando lo hubiese; por lo que, el promotor o propietario de la Institución Educativa tiene la opción de verificar que el director de dicha Institución Educativa, cumpla con los requisitos establecidos por las normas para el cargo de acuerdo al artículo 33° del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2006-ED.

Que, de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED; Ley N° 26549 – Ley de los Centros Educativos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2006-ED; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, con eficiencia anticipada a partir del 28 de junio de 2019, a Doña María Mónica Costa Ramírez, identificada con DNI N° 07272229, en Merito a la Resolución Directoral N° 5292 – 2018 -UGEL 07.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, con eficiencia anticipada a partir del 01 de julio de 2019 por PLAZO INDEFINIDO, el reconocimiento como Directora, de la Institución Educativa Privada “LA CASA AMARILLA LA PAZ” del Nivel de Inicial a favor de Lucia Violetta BRONZONI ZLATAR, Identificado con DNI N° 46740579, con Título de Licenciada en Educación con Especialidad en Educación Inicial, con docente mayor a cinco años, ubicada en la Av. La Paz N° 1565, Distrito de Miraflores, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, que la Unidad de Gestión Educativa Local 07, procederá al registro correspondiente del cambio de director de acuerdo al literal e) del artículo 4° de la Ley N° 26549, ley de los centros educativos privados.

Regístrese y comuníquese




MARISOL BELLATIN VINGERHOETS
PROMOTORA